

1505-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n° 1115-DRPP-2025 de las doce horas con diez minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón **ALVARADO**, de la provincia **CARTAGO**, se encontraba incompleta, en virtud de que, se encontraban pendientes de designar los cargos del presidente, secretario y tesorero propietarios, presidente y secretario suplentes, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente y el fiscal propietario, debido a que, **1-** se denegó la acreditación de Jose Gerardo Pérez Moreno, cédula de identidad n.° 601870902, como delegado territorial suplente: ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de paraíso, de la provincia de Cartago; **2-** no se acredita a Juan Pablo Orozco Quiros, cédula de identidad n.° 303550615 y Christopher Fabricio León Bonilla, cédula de identidad n.° 304950269, como delegados territoriales propietarios; ya que, solo existía un cargo vacante que pueda ser ocupado; **3-** no se eligieron los cargos de presidente, secretario y tesorero (propietarios), presidente y secretario (suplentes) y fiscal propietario.

Posteriormente, el día veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Iris Quirós Barboza, cédula de identidad n.° 900620700, como presidenta propietaria, Juan Pablo Orozco Quirós, cédula de identidad n.° 303550615, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Edith Morales Montenegro, cédula de identidad n.° 302740425, como tesorera propietaria, Andrey Froylan Monge Martínez, cédula de identidad n.° 112280988, como presidente suplente y delegado territorial suplente, Yesenia Vanessa Torres Quirós, cédula de identidad n.° 111130162, como secretaria suplente, Dylan Joseph Loaiza Torres, cédula de identidad n.° 305700864, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Mauricio Jesús Arroyo Montenegro, cédula de identidad n.° 305170975, como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900620700	IRIS QUIROS BARBOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303550615	JUAN PABLO OROZCO QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
302740425	EDITH MORALES MONTENEGRO	TESORERO PROPIETARIO
112280988	ANDREY FROYLAN MONGE MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303050606	JUAN ADOLFO FALLAS BADILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
305170975	MAURICIO JESUS ARROYO MONTENEGRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303050606	JUAN ADOLFO FALLAS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900620700	IRIS QUIROS BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302740425	EDITH MORALES MONTENEGRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111130162	YESENIA VANESSA TORRES QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303160223	LORENA SERRANO MONTENEGRO	TERRITORIAL SUPLENTE
112280988	ANDREY FROYLAN MONGE MARTINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: 1- No se acredita a Juan Pablo Orozco Quirós, cédula de identidad n.º 303550615 y Dylan Joseph Loaiza Torres, cédula de identidad n.º 305700864, como delegados territoriales propietarios, debido que, en la actualidad únicamente existe un cargo vacante que pueda ser ocupado, razón por la cual, se le hace saber a la agrupación política que podrá indicar -mediante comunicación formal- cuál de las personas supraindicadas, deberá ser acreditado como delegado territorial propietario; 2- No se acredita a Yesenia Vanessa Torres Quirós, cédula de identidad n.º 111130162, en virtud que, según se desprende del informe del delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras: “3- Se propone una moción para que la señora Yesenia Torres Quiros pueda participar de la asamblea sin portar su cedula, misma es aprobada por unanimidad y se incorpora al quorum (...)”, para proceder con la designación de la señora en mención, deben aportar copia de su documento de identidad ; 3- no se acredita a Dylan Joseph Loaiza Torres, cédula de identidad n.º 305700864, como tesorero suplente, ya que, el cargo se encuentra ocupado por el señor Juan Adolfo Fallas Badilla, cédula de identidad n.º 303050606, para proceder con la acreditación del señor Loaiza Torres, en el caso que así lo requiera el partido político, deberá el señor Juan Adolfo Fallas Badilla presentar carta de renuncia al cargo de tesorero suplente en la estructura cantonal que nos ocupa.

Por lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial propietario; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/avh/rsm

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 08576-2025